



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 058-2023-MPC-M/A

Macusani, 31 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 009-2023-MPC/IVP-C/PMZC emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial IVP Carabaya; y Opinión Legal N° 012-2023-OGAJ/MPC-M emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de los Formatos y Estructura de la Liquidación de Servicios de Mantenimiento de Camino Vecinal dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido (...);"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 se aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21 - Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD, asimismo se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 052-2019-MTC/21, que aprobaba la Directiva N° 03-2019-MTC/21, en ese sentido en el inciso 6.2.2 señala lo siguiente: "Culminada la ejecución de los servicios, el Gobierno Local, deberá en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los siguientes documentos: 1) Copia de la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria de acuerdo a lo siguiente. Para el caso de mantenimiento rutinario, liquidación de la ejecución del servicio, los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos operativos, refrendado por el área usuaria (...);"

Que, según el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, señala que. "Para la implementación de las medidas previstas en el presente Título, el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, así como para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial. Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo, no siendo permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin"; concordante con el numeral 2) del artículo 31 de la referida norma, señala que: "Los sectores del Gobierno Nacional a que se hace referencia en el presente Decreto de Urgencia son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020 para los fines correspondientes. Para tal fin, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben informar a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución";

Que, mediante el Informe N° 009-2023-MPC/IVP-C/PMZC de fecha 24/01/2023 el Gerente del Instituto Vial Provincial IVP - Carabaya, solicita la aprobación de los Formatos y Estructura de la Liquidación de Servicios de Mantenimiento de Camino Vecinal dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 contratados por la Municipalidad Provincial de Carabaya, el cual tiene como objetivo en el rubro físico verificar y/o constatar los trabajos



Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

realizados por la empresas contratistas, en el mantenimiento y las disposiciones dadas por la Municipalidad Provincial de Carabaya del Decreto de Urgencia N° 070-2020. Asimismo es necesario comunicar a cada contratista a elaborar y presentar su liquidación final de contrato de servicios y demás documentos; para tal fin adjunta el proyecto de "Formatos y Estructura de la Liquidación de Servicios de Mantenimiento de Camino Vecinal dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020";

Que, mediante el Opinión Legal N° 012-2023-OGAJ/MPC-M de fecha 31/01/2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es procedente aprobar el Formatos y Estructura de la Liquidación de Servicios de Mantenimiento de Camino Vecinal dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, el mismo que consta de Capítulo I - Aspectos generales. Capítulo II - Liquidación técnica del servicio. Capítulo III - Liquidación financiera del servicio. Capítulo IV - anexos; recomendando la emisión del acto administrativo que corresponda por parte del Titular de la Entidad y su notificación a las áreas técnicas correspondientes con las formalidades de ley;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado y teniendo en consideración la propuesta presentada por el Gerente del Instituto Vial Provincial IVP - Carabaya, resulta necesario emitir la Resolución de alcaldía que apruebe los Formatos y Estructura de la Liquidación de Servicios de Mantenimiento de Camino Vecinal dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020; en ese sentido siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Formatos y Estructura de la Liquidación de Servicios de Mantenimiento de Camino Vecinal del Decreto de Urgencia N° 070-2020, presentado por el Gerente del Instituto Vial Provincial IVP Carabaya, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Carabaya, el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, IVP Carabaya, y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- IVP
- Of. Tecnología
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe